



VIÑA DEL MAR,

0 4 MAR. 2011

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta 015/973 de 19 de Mayo de 2008 y 015/739 de 1 de Abril de 2009; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/275 del 29 de enero de 2009 y resoluciones exentas Nº 015/489 de 25 de febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009, 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009, 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 25 de mayo de 2010, 015/2729 de 17 de agosto de 2010 y 015/ 535 de Febrero de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio Nº52, del representante de SERPAJ CHILE de fecha 28 de Diciembre de 2010, y antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de Enero de 2011 se dicto la resolución exenta Nº 015/164 de fecha 18 de Enero de 2011 que autoriza la suspensión de actividades de los jardines infantiles "Porteñitos por la paz" código:5101015 y "Ramaditas" código: 5101013, administrados por SERPAJ CHILE.

2.- Que en la referida resolución, existe un

error en el punto uno de la parte considerativa y uno de la parte resolutiva.

3.-Que, el jardín infantil "Porteñitos por la paz" código: 5101015, suspenderá sus actividades solo en el mes de Febrero del presente año y el jardín infantil "Ramaditas" código: 5101013 suspenderá sus actividades por el lapso de dos meses, correspondiente a Enero y Febrero de 2011.

4.-Que, en virtud de lo expuesto de fecha 18 de Enero de 2011 y N° 015/229 de fecha 25 de Enero de 2011.

1.-TENGASE por rectificadas las Resoluciones Exentas N° 015/164 de fecha 18 de Enero de 2011 y N° 015/229 de fecha 25 de Enero de 2011, conforme al siguiente tenor:

En la parte considerativa se reemplaza el punto uno por el

siguiente:

1.- Que, mediante oficio Nº 52, del representante de SERPAJ CHILE de fecha 28 de Diciembre de 2010 se solicitó autorización para el cierre de los siguientes jardines infantiles que se encuentran bajo su administración: 1.-"Porteñitos por la Paz", código 5101015, por el lapso de un mes correspondiente a Febrero de 2011 y "Ramaditas" código: 5101015, por el lapso de dos meses, correspondiente a Enero y Febrero de 2011.

En la parte resolutiva se reemplaza el punto uno por el siguiente:

1.-AUTORÍCESE el cierre de los siguientes jardines infantiles: 1.- "Ramaditas" código 5101013 por los meses de Enero y Febrero de 2011 y 2.- "Porteñitos por la Paz" por el mes de Febrero de 2011.

2.- **Manténgase vigente** en todo lo no modificado, las resoluciones exentas N° 015/164 de fecha 18 de Enero de 2011 y N° 015/229 de fecha 25 de Enero de 2011.

DE L

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese. Por orden del Vicepresidente ejecutivo (TP)

> ✓ RAJIRICIA ACUNA RODRIGUEZ Directora Regional(S) JUNA Valparaíso

PAR/EMM/RGS/amm

Distribución:

Partes

Sub. Dirección de Planificación e Informática

Sub. Dirección de gestión.

Unidad Jurídica